



SORTEO N° 142  
 FECHA: 14 NOV 2012  
 NOTARIA:



**EPMMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 PRESIDENTE

**CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS  
 REI-EPMMOP-PSB-001-2012**

2012 - 0213

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, representada por el ingeniero Germánico Pinto Troya, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la "Contratante" o "EPMMOP"; y, por otra el señor WU YU en su calidad de Apoderado General, de la compañía SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, a quien en adelante se le denominará la "Contratista". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.01.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

1.02.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y de Obras Públicas, en sesión del día 21 de junio de 2010 resolvió designar al Ing. Germánico Pinto Troya como Gerente General de la Empresa, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 304 de 22 de junio de 2010.

1.03.- El 24 de noviembre del 2009, se suscribe un Convenio Marco entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre el otorgamiento de una línea de crédito preferencial al Ecuador.

1.04.- El artículo 1 del referido Convenio establece que: "el Gobierno de la República Popular China conviene en que el Banco de Exportación e Importación de China ("el Prestamista") conceda al Ministerio de Finanzas del Ecuador ("Beneficiario") una línea de crédito preferencial (en adelante se denomina "Crédito") de una suma no superior a trescientos treinta millones (330'000.000) de Yuanes de Renminbí, destinados a financiar proyectos que sean acordados por ambos Gobiernos".

1.05.- Con memorando No. 757 de 5 de marzo del 2012, el Asesor Jurídico de la EPMMOP emite criterio jurídico en el sentido de que la presente contratación deberá ser por lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que es factible continuar con los trámites para la Contratación de "Prolongación Norte de la Av. Simón Bolívar" siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad de fondos



y que en el contrato de crédito se establezcan de forma clara las condiciones para realizar la referida contratación;

1.06.- Con oficio No. mf-sfp-2011-088 de 7 de marzo del 2012, el Subsecretario de Financiamiento Público informa al Eximbank de la República China que el Ministerio de Finanzas ha manifestado su interés de utilizar la Línea de Crédito en términos concesionales que ha sido otorgada por el Export – Import Bank de China (Eximbank), para el financiamiento parcial del proyecto de movilidad “Prolongación Simón Bolívar” a ejecutarse por el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, indicando además que una vez realizado el proceso de contratación y adjudicación de la obra a una empresa China, se negociarán las condiciones del contrato de financiamiento.

1.07.- Con oficio No. A 0176 de 19 de marzo del 2012, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, considerando que la construcción de la vía Prolongación Simón Bolívar (CORREDOR NOR ORIENTAL) se encuentra contemplada dentro del Plan Maestro de Movilidad del DMQ 2009-2025, así como en el Plan Vial del DMQ presentado al Concejo Metropolitano en junio del 2010; y en el Plan Anual de Inversiones 2012-2014; solicita a la EPMMOP realizar las gestiones necesarias para desarrollar este proyecto, considerando que el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No MF SFP 2012 070 de 24 de febrero del 2012 indica que destinará ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USDS 80.000.000.00) para la construcción de este proyecto, proveniente de los recursos de un crédito a suscribirse con el Eximbank de China.

1.08.- Con memorando No. 1241-GOP de 26 de marzo del 2012, el Gerente de Obras Públicas remite los estudios definitivos del Corredor Nor Oriental (Prolongación de la Av. Simón Bolívar Tramo Carapungo - La Marca, Escalones Pusuquí y Maresa).

1.09.- Con memorando No. 086 GG-2012 de 30 de marzo del 2012, el Gerente General de la EPMMOP solicita al Gerente Administrativo Financiero la emisión de la certificación presupuestaria respectiva por el monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USDS 80'000.000.00) para contratar la construcción del Proyecto denominado Prolongación Norte de la Av. Simón Bolívar.

1.10.- Mediante memorando No. 374 GAF-UF-P, de 2 de abril del 2012, el Jefe de Presupuesto emite la certificación presupuestaria para la Construcción de la obra civil del proyecto Prolongación de la Av. Simón Bolívar – Corredor Nor - Oriental, por el monto de OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 80'000.000) con cargo a la partida presupuestaria No. 575010505000001 denominada “Prolongación Av. Simón Bolívar (Corredor Nor-Oriental), de los cuales cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USDS 40'000.000) se aplicarán a la asignación presupuestaria del año 2012 y la diferencia se aplicará al presupuesto del año 2013.



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

1.11.- Mediante Memorando No. 00090-GG-2012 de 2 de abril de 2012, el Gerente General designa a los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Contratación Internacional de Obra No. RE-EPMMOP-MF-001-2012, para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL).

1.12.- En sesión llevada a cabo el día 2 de abril de 2012, la Comisión Técnica luego de haber revisado e incorporado las observaciones a los Pliegos correspondientes al proceso de Contratación Internacional de Obra para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), por unanimidad resuelve recomendar al señor Gerente General su aprobación; como se desprende del Acta No. 1 de Revisión de Pliegos.

1.13.- Mediante Resolución No. 001-GG-RE-EPMMOP-MF-001-2012 de 4 de abril de 2012, el señor Gerente General de la EPMMOP, una vez que se cuenta con los estudios definitivos y con la correspondiente partida presupuestaria, resolvió autorizar el inicio del proceso de Contratación Internacional de Obra No. RE-EPMMOP-MF-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), invitó a la empresa GUAGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION, aprobando los Pliegos respectivos y que una vez que se termine el proceso precontractual se lo publique en el Portal de Compras Públicas.

1.14.- Mediante Oficio No. 001-RE-EPMMOP-MF-001-2012 de 4 de abril de 2012 el Gerente General de la EPMMOP, curso invitación al señor ZHONG LING, apoderado general de GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION a que presente su oferta técnica y económica dentro del proceso para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL).

1.15.- En sesión de 13 de abril de 2012, constante en Acta No. 2, a las 16H00, el Presidente de la Comisión Técnica informó que no se ha recibido la oferta por parte de la empresa GUAGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION dentro del mencionado proceso; y, la Comisión Técnica, resolvió recomendar al Gerente General la declaratoria de desierto del proceso de Régimen Especial Internacional No. RE-EPMMOP-MF-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), amparados en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública que dice: "La máxima autoridad de la entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:...1) Por no haberse presentado oferta alguna;...".

1.16.- Mediante Resolución No. 002-RE-EPMMOP-MF-001-2012 de 16 de abril de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, resolvió declarar desierto el proceso de Régimen Especial Internacional No. RE-EPMMOP-MF-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL).



1.17.- Mediante memorando No. 1968 GOP de 7 de mayo de 2012, el Gerente de Obras Públicas (Subrogante) remitió al Gerente General "...los estudios definitivos del Corredor Nor Oriental (prolongación de la Av. Simón Bolívar tramo Carapungo – La Marca), con un presupuesto referencial actualizado a mayo de 2012 de USD 75.071.168.04, para su conocimiento y trámite respectivo; además manifiesta que: "existe una diferencia en el presupuesto, el mismo que se da por un incremento en cantidades de obras en la construcción de accesos a sectores urbanos que lo requieren y que se incorporaron como una reforma posterior, en los sectores de Carretas y Urabá".(...).

1.18.- Que mediante memorando No. 126-GG-2012 de 10 de mayo de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, designó la Comisión Técnica que llevará adelante el procedimiento de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-MF-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), señalando que el Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales Viales, actuará como Presidente.

1.19.- Que en sesión de mayo 11 de 2012, constante en Acta No. 1 a las 8h30 la Comisión Técnica resuelve por unanimidad recomendar al Gerente General la aprobación de los pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-MF-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL)

1.20.- Mediante Resolución No. 001-GG-REI-EPMMOP-MF-001-2012 de 15 de mayo de 2012, el señor Gerente General de la EPMMOP, una vez que cuenta con los estudios definitivos y con la correspondiente partida presupuestaria, resolvió: aprobar los pliegos, autorizar el inicio del proceso de Contratación Internacional de Obra No. REI-EPMMOP-MF-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), e invitar a la empresa SINOHYDRO CORPORATION.

1.21.- Mediante Carta de Invitación de 15 de mayo de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, invitó a la empresa SINOHYDRO CORPORATION, a presentar su oferta para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los pliegos.

1.22.- Mediante Acta No. 2 de Apertura de Sobres de 29 de mayo de 2012, la Secretaría de la Comisión Técnica, certificó la recepción de la oferta presentada por: SINOHYDRO CORPORATION., la Comisión Técnica resolvió recomendar al Gerente General la declaratoria de desierto del proceso en razón de que el poder entregado por la empresa SINOHYDRO CORPORATION el 25 de mayo de 2009, al señor Cai Runguo no le faculta para comparecer en calidad de apoderado de la referida empresa y presentar la oferta; en tal sentido se debe considerar como no presentada la oferta.



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

1.23.- Mediante Resolución No. 002-GG-REI-EPMMOP-MF-001-2012 de 4 de junio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, resolvió declarar desierto el proceso de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-MF-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL) y dispuso al Gerente de Obras Públicas proceda con la revisión del plazo contractual previsto para la ejecución del referido proyecto de obra y presente el informe correspondiente.

1.24.- Mediante memorando No. 2871 GOP de 18 de julio de 2012, el Gerente de Obras Públicas Subrogante, informó al Gerente General que: "...*dado las experiencias que se han dado en el país, debe considerarse un tiempo dentro del plazo para la importación del material de acero en lámina que no se produce localmente para la construcción de los Puentes; por otro lado es importante considerar que si el oferente es una empresa China, existe un tiempo de movilización adicional que debe tomarse en cuentas en este proyecto; por estas razones recomendamos se considere invitar con un plazo de 28 meses específicamente para el tramo que incluye el puente Catequillá cuya longitud es de 295 metros, el resto del proyecto puede ser construido en el plazo referencial establecido de 24 meses, reduciendo el tiempo de holgura en la programación inicial...*".

1.25.- Mediante Oficio S/N de 03 de agosto del 2012, Sinohydro Corporation por en conocimiento de la EPMMOP que: "...*para cualquier proyecto futuro, nuestro grupo actuará a través de nuestra subsidiaria SINOHYDRO CORPORATION LIMITED...*".

1.26.- Mediante memorando No. 222-GG-2012 de 7 de agosto de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, designó la Comisión Técnica que llevará adelante el procedimiento de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), señalando que actuará como Presidente el Gerente de la Unidad de Proyectos Especiales Viales.

1.27.- Mediante Acta de Revisión de Pliegos, la Comisión Técnica en sesión realizada de 9 de agosto de 2012, resuelve por unanimidad recomendar al Gerente General la aprobación de los pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL).

1.28.- Mediante Resolución No. 001-GG-REI-EPMMOP-PSB-001-2012 de 13 de agosto de 2012, el señor Gerente General de la EPMMOP, resolvió: aprobar los pliegos, autorizar el inicio del proceso de Contratación Internacional de Obra No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), e invitar a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; para que presente su oferta técnica y económica de conformidad a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de este proceso.



1.29.- Mediante Carta de Invitación de 14 de agosto de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, invitó a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, a presentar su oferta para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los pliegos; reservándose "el derecho de efectuar la adjudicación en función de sus intereses institucionales y rechazar la propuesta si es considerada inconveniente, así como declarar desierto el proceso...".

1.30.- Mediante Acta No. 2 de Apertura de Sobres de 13 de septiembre de 2012, la Secretaría de la Comisión Técnica, certificó la recepción de la oferta presentada por: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, la Comisión Técnica procede a la apertura de la oferta presentada.

1.31.- Mediante Acta No. 3 la Comisión Técnica en sesión de 14 de septiembre de 2012, designa la Sub Comisión de Apoyo, que evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, concediéndoles hasta las 15h00 del 19 de septiembre del 2012 para que presente el informe correspondiente dentro del proceso de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL).

1.32.- Mediante Memorando No. 816-UCPGG-2012 de 14 de septiembre de 2012, la Secretaría del Proceso notificó la Sub-Comisión de Apoyo sobre su designación

1.33.- Mediante Memorando No. SCA-001-REI-EPMMOP-PSB-001-2012 de 18 de septiembre de 2012, la Sub Comisión de Apoyo remitió a la Comisión Técnica su informe dentro del proceso de Contratación Internacional de Obra No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012, informando que el oferente no tiene elementos para ser convalidados y cumple con lo solicitado en los pliegos.

1.34.- Mediante Acta No. 4 de Evaluación de la Oferta, la Comisión Técnica en sesión de 21 de septiembre de 2012 resolvió: "...acoger el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo y consecuentemente, recomienda al Gerente General la adjudicación del proceso de Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL) a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, por el monto ofertado de USD 78.998.000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en un plazo de VEINTE Y OCHO (28) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP al Contratista, dentro de este plazo el Contratista dispone de VEINTE Y CUATRO (24) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de inicio por parte de la EPMMOP, para completar la construcción de los tramos uno (I) y dos (II) constantes en la descripción del proyecto...".



1.35.- Mediante Resolución No. 002-GG-REI-EPMMOP-PSB-001-2012 de 25 de septiembre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP adjudicó a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED el proceso de *Régimen Especial Internacional No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), por el monto ofertado de USD 78.998.000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en un plazo de VEINTE Y OCHO (28) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP al Contratista, dentro de este plazo el Contratista dispone de VEINTE Y CUATRO (24) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de inicio por parte de la EPMMOP, para completar la construcción de los tramos uno (I) y dos (II) constantes en la descripción del proyecto...*

1.36.- Mediante Memorando No. 312-UCNT de 7 de noviembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Contrataciones remite a la Coordinadora Institucional de Contratación Pública la tabla de cantidades y precios, fórmula polinómica (resumen) y la cuadrilla tipo (resumen), correspondientes al proceso de Contratación Internacional de Obra No. REI-EPMMOP-PSB-001-2012, para "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR".

1.37.- El Jefe de Presupuesto certifica que el egreso que ocasione la Contratación Internacional de Obra No. RE-EPMMOP-PSB-001-2012, para "CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR" (CORREDOR NORORIENTAL), REF CERT. 374 GAF-UF-P., se aplicará en la asignación constante en las partida presupuestaria No. 5.7.5.01.05.050.00001 denominada "Prolongación Av. Simón Bolívar (corredor" del presupuesto de la EPMMOP del año 2012, constantes en el CPM 4795 de 26 de septiembre de 2012; y la diferencia de \$ 38.998.000.00 se hará constar en el presupuesto del año 2013. La utilización de los recursos y la elaboración de los procesos será de responsabilidad de la unidad solicitante.

1.38.- Mediante Memorando 859-UCPGG de 25 de septiembre de 2012, la Coordinadora Institucional de Contratación Pública de Gerencia General solicita al Asesor Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

1.39.- Mediante Oficio No. 10591 de 09 de noviembre del 2012, la Procuraduría General del Estado autoriza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas para que pueda pactar arbitraje internacional en la "Contratación de Obras REI-EPMMOP-PSB-001-2012" a suscribirse con la compañía SINOHYDRO CORPORATION LIMITED.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan en el mismo instrumento notarial los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- Los documentos que acreditan la domiciliación de la empresa en Ecuador;
- Los Pliegos del proceso de Contratación Internacional de Obra.



- d) La Resolución de inicio del proceso No. 001-GG-REI-EPMMOP-PSB-001-2012 de 15 de agosto de 2012;
- e) La Oferta presentada por la Empresa Contratista;
- f) La Resolución de Adjudicación No. 002-GG-REI-EPMMOP-PSB-001-2012 de 25 de septiembre de 2012;
- g) Certificación Presupuestaria conferida por el Jefe de Presupuesto de la EPMMOP, que acredita la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contenida en el CPM No. 4795 de 26 de septiembre de 2012
- h) Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC de la Contratista;
- i) Certificado del Registro Único de Proveedores RUP de la Contratista;
- j) Certificado de un Buró de Crédito que acredita que la Contratista no se encuentra registrado como deudor moroso del Estado en la categoría E; y,
- k) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entregado por la Contratista;

**2.2.- Forman parte del contrato sin necesidad de protocolización:**

- a) La Garantía presentada por la Contratista y aceptada por la EPMMOP:

- 1. Fiel Complimiento.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.01.- Interpretación: Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las estipulaciones del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“Adjudicatario”: es el oferente a quien la máxima autoridad de la EPMMOP le adjudica el contrato.





**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

“Anticipo”: es el pago que la EPMMOP realizará a la Contratista de acuerdo al previsto en la cláusula 6.01 de este Contrato.

“Autoridad Gubernamental”: Significará cualquier autoridad de gobierno, ministerio, organismo administrativo, autoridad judicial, legislativa, ya sea nacional, regional o seccional de la República del Ecuador, que tengan relación directa con el Proyecto.

“Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción”: Se refiere a aquellas prácticas, normas y métodos que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales de diseño, ingeniería o construcción a nivel internacional involucrados en proyectos de envergadura similares al Proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente, y son económicamente eficaces.

“Cambio de Ley Aplicable”: significará cualquier cambio en la Ley Aplicable del Ecuador, lo cual incluye (i) la promulgación o emisión de cualquier Ley Aplicable del Ecuador; o (ii) cualquier enmienda, derogación, anulación o no renovación de cualquier Ley Aplicable del Ecuador que ocurra desde la suscripción del Contrato hasta la Recepción Definitiva siempre y cuando dicho cambio afecte a la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de lo siguiente: (a) impuestos o aspectos ambientales; (b) la ejecución de los Trabajos en el Sitio;

“Contrato”: Es este instrumento que contiene el acuerdo de voluntades entre la EPMMOP y la Contratista, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, que incorporan los pliegos, alcances y aclaraciones a los mismos, ofertas, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia y que se formaliza mediante escritura pública.

“Comisión Técnica”: es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad a estos Pliegos, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“Contratista”: Es la compañía SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República Popular China, legalmente domiciliada en la República del Ecuador.

“Contrato de Crédito Concesional”: es el contrato a ser suscrito entre las Repúblicas del Ecuador y Popular China a través del Ministerio de Finanzas y el EXIMBANK respectivamente, por medio del cual se conceden los Recursos para el financiamiento del Proyecto, reajuste de precios.

“Convenio Marco”: Es el Convenio suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre el otorgamiento de una línea de crédito preferencial al Ecuador, el 24 de noviembre del 2009.

“Días”: Significa días calendario.

“Días Hábiles”: Se refiere a aquellos días laborables, salvo sábados, domingos y feriados nacionales en la República del Ecuador.



“EPMMOP”: Es la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas, la entidad contratante.

“EXIMBANK”: Es el Banco de Importación y Exportación de la República Popular China que suscribirá el Contrato de Crédito Concesional.

“INCOP”: Instituto Nacional de Contratación Pública.

“Impuestos”: Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, liquidaciones, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad fiscal ecuatoriana o extranjera, que puedan ser aplicables a la Contratista, a sus Subcontratistas o a EPMMOP, como resultado de la suscripción de este Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.

“Información Confidencial”: Es todo conocimiento, documento o información, pasada, presente o futura, verbal, escrita o por cualquier otro medio, que EPMMOP suministre o comunique a la Contratista en tal calidad, con relación a este Contrato.

“Fiscalización”: Significa el control e inspección del Proyecto, los Trabajos y la Obra que realizará la EPMMOP durante todo el tiempo de desarrollo del Proyecto, directamente o a través de un tercero designado como fiscalizador, de acuerdo a lo previsto en los pliegos y este Contrato. En el caso de que un tercero sea designado como fiscalizador, queda absolutamente claro que dicha fiscalización será realizada a nombre y representación de la EPMMOP.

“Ley Aplicable”: Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisiones, sentencias, órdenes, determinaciones, autorizaciones, laudos, normas, permisos emitidos por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Ecuador o cualquier otro país en el cual se realice cualquier parte de los Trabajos, así como cualquier modificación o enmienda posteriores, que tenga relación y aplicabilidad al Proyecto.

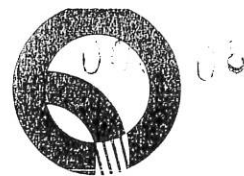
“Ley que rige al Contrato”: Son las leyes y normas sustantivas de la República del Ecuador que rigen el presente Contrato.

“Licencia(s) Ambiental(es)”: Se refiere a la(s) autorización(es) que otorga la autoridad ambiental competente a EPMMOP, para la ejecución del Proyecto.

“LOSNCPL”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Obra”: Se refiere a todas las construcciones, infraestructura y demás obras permanentes y/o provisionales objeto de este Contrato, incluyendo la revisión de los diseños, materiales y trabajos requeridos para la ejecución de las mismas conforme a los requerimientos de la EPMMOP.

“Ofertante”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación.



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

“Oferta”.- es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato.

“Orden de Inicio”.- notificación por parte de la EPMMOP mediante la cual se deja constancia de la fecha en que la Contratista comienza a ejecutar los Trabajos, una vez entregado el anticipo y los terrenos expropiados de acuerdo a lo establecido en el cronograma de liberación de predios.

“Planillas mensuales”:- son las que se presentara la Contratista y deberá aprobar la Fiscalización de acuerdo a la cláusula sexta de este Contrato.

“Pliegos”.- constituyen los documentos donde se establecen las condiciones generales y específicas del proceso de contratación; y contienen las normas aplicables para el procedimiento de selección de la Contratista y adjudicación de este Contrato, las especificaciones del Proyecto y los requisitos que debe cumplir la Contratista; y que forman parte de este Contrato.

“Precio”:- Significa la contraprestación que recibirá la Contratista por la ejecución del Contrato.

“Terreno expropiado”.- aquel en el cual se ha suscrito un acta de ocupación entre la EPMMOP y el propietario del mismo o que cuenta con orden de ocupación inmediata emitida por Juez competente, es decir, el terreno ya ha sido liberado y puede ser intervenido por la Contratista.

“Término”.- Se refiere a aquellos días laborables, salvo sábados, domingos y feriados nacionales en la República del Ecuador.

“Vicios Ocultos”.- Se refiere a los defectos de la construcción que la Contratista o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio y que pudieran ser una amenaza o provocar ruina, en todo o parte, en los diez años subsiguientes a la entrega definitiva de la obra.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Contratista se obliga para con la EPMMOP a construir, ejecutar, terminar y entregar operativo el Proyecto que corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR. (CORREDOR NORORIENTAL), por el monto ofertado de USD 78.998.000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en un plazo de VEINTE Y OCHO (28) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP al Contratista, dentro de este plazo el Contratista dispone de VEINTE Y OCHO (28) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la



*EPMMOP, para completar la construcción de los tramos uno (I) y dos (II) constantes en la descripción del proyecto...*

El proyecto inicia en la intersección de las avenidas Simón Bolívar y Galo Plaza Lasso (Panamericana Norte - Sector Carapungo) y termina en la intersección con la Vía San Antonio de Pichincha - Calacalí (Sector La Marca), incluyendo los enlaces Tajamar-Pusuquí y Urbanización Universitaria - San Antonio de Pichincha (Sector Maresa) y construcción de un intercambiador y tres puentes.

Se compromete en efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, los planos, diseños del proyecto, especificaciones técnicas generales y especiales, anexos, instrucciones de la EPMMOP y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra, siguiendo las Buenas Prácticas de la Ingeniería y Construcción, se utilizarán materiales, técnicas, métodos, mano de obra altamente especializada y calificada en conformidad con el contrato; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde la Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar la obra de acuerdo al cronograma de ejecución dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la EPMMOP.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el Formulario No. 2 de su oferta, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra que conste en los documentos contractuales.

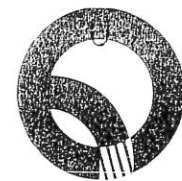
4.04.- La Contratista, previo a la Recepción Provisional, entregará a la EPMMOP los planos de construcción de la obra ejecutada (as built).

4.05.- El mantenimiento y custodia de la obra hasta la recepción definitiva es por cuenta de la Contratista.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente Contrato, es el de *USD 78.998.000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)*, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista.

5.02.- Los valores correspondientes a anticipo, planillas de avance de obra y planilla de liquidación serán cubiertos por la EPMMOP con cargo a los fondos provenientes del



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

Contrato de Crédito Concesional otorgado por el Export – Import Bank de China EXIMBANK a la República del Ecuador, con cargo a la partida presupuestaria No. 5.7.5.01.05.050.00001 denominada "Prolongación Av. Simón Bolívar" del presupuesto de la EPMMOP del año 2012, constantes en el CPM 4795 de 26 de septiembre de 2012; y la diferencia de \$ 38.998.000.00 se hará constar en el presupuesto del año 2013.

La utilización de los recursos y la elaboración de los procesos serán de responsabilidad de la unidad solicitante, de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Crédito Concesional.

5.03.- Para efectos de pago a la Contratista y en concordancia con lo establecido en el numeral 5.02, se establece una tasa de cambio fija: \$ 1 USD = 6.329 CNY (un dólar de los Estados Unidos de América equivale a seis Yuanes Renminbí treinta y dos centavos con nueve décimas de centavo); la misma que no podrá ser modificada.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

6.01.- La EPMMOP autorizará la entrega del Anticipo (previo la entrega de la garantía correspondiente) por el valor de USD \$ 27.649.300,00 (veinte y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al treinta y cinco por ciento del valor del contrato (35%) con cargo a los fondos provenientes del Contrato de Crédito Concesional otorgado por el Export – Import Bank de China EXIMBANK a la República del Ecuador.

El valor por concepto de Anticipo será depositado en la cuenta que el Contratista señale, este valor no tendrá ningún tipo de retención, impuesto o descuento.

El Administrador del Contrato designado por la EPMMOP tendrá la facultad de verificar los movimientos de la cuenta que correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es USD \$ 51.348.700.00 (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos 00/100) dólares de Estados Unidos de América, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor contractual, se cancelará durante el plazo de ejecución del contrato, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización.

6.03.- De cada planilla se descontará la amortización del Anticipo y cualquier otro cargo al contratista legalmente establecido.

La amortización del Anticipo entregado se realizará en las planillas de ejecución de las obras y se liquidará en forma previa a la suscripción del Acta de Entrega y Recepción Provisional de los trabajos de la CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR (CORREDOR VIAL NORORIENTAL).



6.04.- Entregada la planilla por la Contratista, la Fiscalización en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones sujetas a lo establecido en el contrato, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá a autorizar el pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se encuentra aprobada y deberá tramitarse su pago. Dentro de 15 días contados a partir de la aprobación de la planilla, la EPMMOP enviará una copia certificada de la planilla al Eximbank.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, hasta diez (10) días después de aprobada la planilla, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo, en la planilla de liquidación.

6.05.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre los datos que constan en las planillas presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará a la Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días término siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al trámite de pago.

6.06.- La EPMMOP autorizará el pago de las planillas previa aprobación de la Fiscalización dentro del plazo estipulado en el Contrato;

6.07.- Los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, o bajo la modalidad "costo más porcentaje" los trabajos que no tuvieren precio unitario, a satisfacción de la EPMMOP, previa aprobación de la Fiscalización;

6.08.- En los últimos tres (3) días término de cada mes, la Fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta (30) días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, para cada rubro (Formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la Fiscalización; las obras serán recibidas provisional o definitivamente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos a la fecha de aprobación, de haber lugar a ello.



**EPMMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada sesenta días que comprobará el estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la Contratista está obligada a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la Contratista.

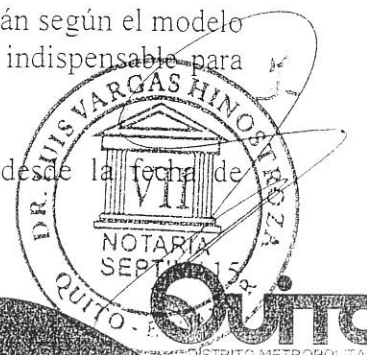
En los casos en que los desperfectos, daños, deslizamientos u otros, encontrados en la obra no sean imputables a la Contratista, el Administrador del Contrato, en base del informe preparado por la Fiscalización, podrá autorizar la realización de trabajos adicionales que permitan la movilidad y el adecuado funcionamiento de la vía, en consecuencia, la Contratista deberá ejecutar los trabajos señalados y procederá a presentar las planillas que correspondan.

El Administrador del Contrato, en base del informe preparado por la Fiscalización, tendrá la facultad de determinar técnicamente si los daños, desperfectos, deslizamientos u otros, son imputables o no a la Contratista.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega recepción provisional de las obras, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios (Formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios de cada rubro, por las cantidades reales de trabajos ejecutados y en dólares de los Estados Unidos de América.
- 2) Dentro de los cinco (5) primeros días término de cada mes, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización;
- 3) En las planillas se adjuntarán los anexos que justifiquen las mediciones, aprobaciones, pruebas de laboratorio y cualquier otro medio de verificación que demuestre la ejecución de los trabajos; el Contratista presentará además el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precise, el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, así como el avance porcentual por rubros frente a la programación de obra de acuerdo al formato preparado por el Administrador del Contrato.
- 4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente;
- 5) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, contados desde la fecha de recepción de la planilla, aprobará u objetará la planilla;



- 6) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la planilla ha sido aprobada;
- 7) En caso de que la planilla haya sido objetada, la Contratista acogerá las observaciones y corregirá la planilla y la presentará nuevamente dentro de los siguientes cinco (5) días calendario;
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.
- 9) Todos los pagos que se realizarán por la ejecución de este Contrato, se realizarán con cargo al Crédito Concesional en la República Popular China, conforme lo previsto en el contrato de Crédito Concesional.

6.11.- Requisito previo al pago de las planillas: Previamente a la autorización del pago de las planillas la Contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la EPMMOP no autorizará trámite de pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001,

6.12.- De los pagos que autorice la EPMMOP se solicitará la retención de las multas que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

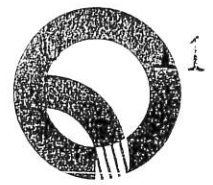
6.13. Pagos Indebidos: La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, por causas imputables a la Contratista, obligándosele a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y POLIZAS:**

Para la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

7.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: La Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato, y que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, por mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones, entregó a favor de la EPMMOP la garantía de Fiel Cumplimiento, por el valor de US \$ 3.949.900 (tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos dólares de los





**EPMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

Estados Unidos de América, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato.

7.02.- Garantía por Anticipo: La Contratista antes de recibir el 35% de Anticipo, entregará la Garantía de Anticipo por el valor de USD \$ 27.649.300,00 (veinte y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al ciento (100%) por ciento del valor total del anticipo reajustado.

La Garantía del Anticipo será reducida proporcionalmente de acuerdo al valor amortizado del anticipo. Para este efecto, cada vez que se vea amortizado el valor de Anticipo a consecuencia de un pago, las partes firmará una comunicación para constatar el valor amortizado, la cual, la presentará la Contratista al banco en el que se haya aperturado la garantía, a fin de reducir proporcionalmente el valor de ésta.

7.03.- Póliza de responsabilidad civil.- Luego de la suscripción del Contrato y previo al pago del Anticipo la Contratista deberá presentar al menos pólizas de seguros que incluyan:

Seguro contra todo riesgo y daños a terceros: Desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción definitiva de las obras, la Contratista deberá contratar pólizas de seguro, a fin de cubrir los siguientes riesgos:

- Pérdidas o daños, rotura de equipos y maquinaria;
- Pérdida o daños a la propiedad particular; y,
- Lesiones personales o muerte de sus trabajadores o de terceros.

La Contratista deberá entregar a la EPMOP, para su aprobación, las respectivas pólizas de seguros, por un monto total asegurado de dos millones dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000.000,00) por cada ramo, antes de la fecha de inicio de los trabajos. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones necesarios para reponer la pérdida o indemnizar los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones de las pólizas de seguros serán aprobadas y aceptadas por la EPMOP; y, no podrán modificarse sin su consentimiento expreso.

7.04.- Garantía Técnica.- Para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, la Contratista antes del cobro del Anticipo entregará a la contratante, una garantía equivalente al 3% del monto del Contrato, en cualquiera de las formas del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que será devuelta luego de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Se establece expresamente que esta garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones que fuesen imputables a la contratista.

7.05.- Garantía Ambiental.- Para cubrir eventuales daños ambientales o daños ambientales a terceros, la Contratista antes de recibir el anticipo entregará una garantía de las previstas en Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el monto



de USDS 700.000 (setecientos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América a nombre de la EPMMOP, misma que será devuelta luego de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

7.06.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP, a través del Administrador del Contrato.

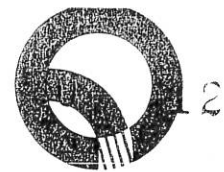
7.07.- Las garantía estipuladas en este contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP.

7.08.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS. Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan

- La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el Acta de entrega recepción definitiva o única.
- La Garantía por el Anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- La Garantía Técnica observará las condiciones en las que se emite.

7.09.- Las garantías contractuales se ejecutarán por la EPMMOP en los siguientes casos:

- 1) La de Fiel Cumplimiento del Contrato:
  - a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
  - b) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento;
  - c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el Contrato, no satisfechas por la Contratista;
- 2) La del anticipo:
  - a) Si la Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del Contrato.
  - b) En caso de que la Contratista no hubiere amortizado el anticipo y no pague a la entidad el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.



3) Garantía Técnica, Ambiental y de Responsabilidad Civil

- a) Si la Contratista incumpliere alguna obligación que se encuentra contenida o avalada por dicha Garantía, bastará la notificación de la máxima autoridad de la EPMMOP.

**Cláusula Octava.- PLAZOS:**

8.01.- El plazo para la ejecución del contrato es de VEINTE Y OCHO (28) MESES, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP a la Contratista.

8.02.- La Orden de Inicio se emitirá una vez que se haya entregado, conjuntamente, a la Contratista: (I) el anticipo; y, (II) el acceso a los Terrenos Expropiados destinados a la Ruta Crítica del proyecto, correspondientes al siguiente cronograma de liberación de predios:

Acceso a los predios que comprende el intercambiador de Carapungo;  
Acceso a los predios necesarios para ingresar a la construcción del puente de Maresa;  
Acceso a los predios necesarios para ingresar a la construcción del puente de Villorita;  
Acceso a los predios necesarios para ingresar a la construcción del puente de Catequillá.  
Acceso al menos al 50% de la longitud del trazado de la vía comprendido entre las abscisas 1 + 000km a 9 + 000km

Después de la Orden de Inicio, se entregarán los accesos a los predios restantes, según el siguiente detalle: (I) dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Orden de Inicio, el 100% de la longitud del trazado para la construcción de la vía, comprendido entre las abscisas 1 + 000km a 9 + 000km; (II) Dentro de los seis meses siguientes de la Orden de Inicio, la totalidad de los accesos a los predios requeridos para la ejecución del Proyecto.

8.03.- Dentro de este plazo el Oferente dispone de VEINTE Y CUATRO (24) MESES contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP a la Contratista, para completar la construcción de los Tramos uno (I) y dos (II) constantes en la descripción del Proyecto.

8.04.- El plazo para la ejecución del Tramo tres (III) es de VEINTE Y OCHO (28) MESES, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio por parte de la EPMMOP al Contratista.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO:**

**I.- PRÓRROGAS.-**

La EPMMOP podrá prorrogar el plazo en los casos que se detallan a continuación y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:



a) Por fuerza mayor o caso fortuito tal como terremotos, inundaciones, condiciones climáticas extremas, aceptado como tal por la EPMMOP. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar de inmediato con la ejecución de la obra aún sin necesidad de que haya mediado notificación por parte del Administrador del Contrato. La prórroga que se otorgará por este concepto será igual al tiempo de duración y afectación de fuerza mayor o caso fortuito;

El tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo la Contratista actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que la EPMMOP disponga la pronta reanudación de los trabajos.

- a) Cuando la EPMMOP ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP; para la ejecución de los trabajos señalados, antes de la ejecución de los mismos, las Partes acordarán sobre el tiempo de la prórroga de plazo;
- b) Por retraso injustificado en los pagos a la Contratista por más de 45 días contados a partir de la aprobación de la planilla por parte de Fiscalización, y que sean imputables a una entidad pública ecuatoriana, se podrá conceder una prórroga por un periodo similar al tiempo que transcurra a partir de los 45 días.
- c) Por condiciones geológico-geotécnicas diferentes de las indicadas por la EPMMOP en los Pliegos de Contratación que impliquen modificación en el diseño y que afecten la ruta crítica del proyecto, la prórroga será el tiempo necesario que requiera efectivamente la ejecución de la reforma o variante de la obra, ocasionadas por las mencionadas condiciones geológico- geotécnicas diferentes.
- d) Cuando las obligaciones de la EPMMOP, no fueren cumplidas dentro de los plazos señalados y éstas afecten la ruta crítica e impidan la ejecución de la obra, se podrá otorgar una prórroga que será igual al tiempo de dicha afectación; igual prórroga se aplicará cuando la EPMMOP no libere, dentro de los plazos previstos, los predios descritos en el cronograma contenido en la cláusula 8.02.
- e) Por Cambio de ley aplicable, que afecte la ruta crítica e impida la ejecución de la obra. La prórroga será por el tiempo que ocasione dicho cambio;

9.01.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán una reprogramación del cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido, que en adelante constituirá el cronograma vigente.

9.02.- No existirán ampliaciones de plazo relacionadas al impacto de las condiciones climáticas usuales en las zonas del proyecto.

9.03.-En caso de que el plazo total de la ejecución del proyecto se prorrogue, serán indispensables los informes favorables del Fiscalizador y el Administrador del Contrato, con la correspondiente aprobación y notificación del Gerente General de la EPMMOP.

## II SUSPENSIONES.-

Cuando durante el desarrollo del Contrato se presente alguna de las siguientes circunstancias, ajenas a la responsabilidad de la Contratista, que impidan la normal ejecución del mismo, se podrá suspender el término de ejecución del Contrato. El plazo de suspensión no se contará para calcular la vigencia del Contrato ni para establecer el plazo de ejecución del mismo:

- a) Por disposición de suspensión en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables la Contratista. Se otorgará un tiempo similar al que duró la suspensión o el implicado por la modificación del cronograma;
- b) En aquellos casos de insuficiencia de material en las minas explotadas por la Contratista o de terceros que estén debidamente autorizadas, que impliquen demora o retardo en la ejecución de los trabajos programados. Se definirá, previo acuerdo, las nuevas minas y se autorizará a la Contratista su explotación.

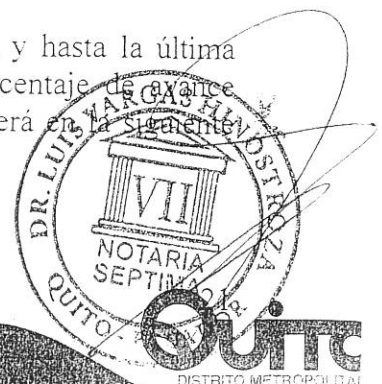
El tiempo adicional a considerarse no podrá ser mayor al tiempo que tome a la Fiscalización autorizar una nueva mina; y, en aquellos casos en los que la explotación sea por cuenta de la Contratista, al tiempo que tome a la Fiscalización autorizar una nueva mina, se sumará el lapso para movilizar y poner en funcionamiento el equipo para trituración.

## Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01 Por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo contractual, determinados para cada fase, esto es, a los 24 meses y a los 28 meses, se aplicará una multa de US 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

10.02 Si la Contratista no ejecuta dentro del plazo contractual, el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto programado acumulado aprobado por la Fiscalización vigente – MOPAV-, a la fecha de aprobación de cada planilla de obra, se impondrán retenciones del 3% de los valores que correspondan a la diferencia entre el 85% del MOPAV y el monto acumulado efectivamente ejecutado, a la fecha de aprobación de la planilla.

Si posteriormente, durante la ejecución del Contrato, en cada planilla y hasta la última planilla correspondiente al plazo del tramo I y II (24 meses), el porcentaje de avance acumulado alcanza el 85% o más del MOPAV, la EPMMOP devolverá en la siguiente planilla el valor total retenido por este concepto.



En caso de que se haya cumplido el plazo para la terminación de los Tramos I y II, si el Contratista no ha podido recuperar el 85% del avance previsto acumulado en el cronograma vigente, persistiendo el retraso, la retención acumulada se considerará como multa definitiva y no será devuelta, siempre y cuando el retraso se deba a causas imputables al Contratista.

A partir de este momento, una vez cumplidos los plazos para los tramos I y II; y para el tramo III, respectivamente, si el Contratista no hubiese terminado las obras en los plazos señalados, la EPMMOP aplicará la multa establecida en la cláusula 10.01.

10.03.- Por no ubicar cada maquinaria parte del Equipo Mínimo de acuerdo a cada tarea del Cronograma, será sancionada diariamente con el valor de 0,00002 (dos cienmilésimos) del valor total del Contrato, a partir de la fecha que conste en la programación mensual de equipo elaborada entre el contratista y la fiscalización, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador, será sancionada diariamente con el valor de 0,00002 (dos cienmilésimos) del valor total del Contrato.

10.04.- Además, la EPMMOP sancionará a la Contratista, con una multa diaria equivalente al 0,00002 (dos cienmilésimos) del valor del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si en el término de hasta setenta y dos (72) horas, la Contratista no acatare las órdenes de la Fiscalización y no justifique sus razones para no acatar la orden.
- 3) Si no cumple con las normas de Seguridad, Salud y Ambiente, el Plan de Manejo Ambiental, las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental y si pone en riesgo la vigencia de la misma, o las recomendaciones ambientales o sociales establecidas por el Área de Gestión Ambiental o de la Fiscalización.

10.05.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.06.- Las retenciones por avance de obra en cada planilla, relacionadas con el numeral 10.02, serán devueltas según el mecanismo previsto en dicho numeral (10.02).

10.07.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

De conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



**EPMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

FORMULA :

CICLO VÍA

FORMULA POLINOMICA

$$PR = PO ( \begin{matrix} 0,108 \\ 0,037 \end{matrix} \begin{matrix} (B1/B0) + \\ (F1/F0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,337 \\ 0,051 \end{matrix} \begin{matrix} (C1/C0) + \\ (G1/G0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,388 \\ 0,005 \end{matrix} \begin{matrix} (D1/D0) + \\ (X1/X0) \end{matrix} + \begin{matrix} 0,074 \\ \end{matrix} )$$

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0,108
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0,337
(D1/D0) +	=	BETÚN PETROLEO ASFALTO	=	0,388
(E1/E0) +	=	EQUIPO	=	0,074
(F1/F0) +	=	REPUESTOS	=	0,037
(G1/G0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0,051
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0,005</u>
SUMAN			=	1,000

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0,167
INSPECTOR OBRA CAT 5	=	
B3	=	0,024
CHOFER LIC. E	=	0,501
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0,044
AY. OP. EQU. LIVIANO E2	=	
C2	=	0,002
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0,020
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0,046
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0,008
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0,188</u>
SUMAN	=	1,000

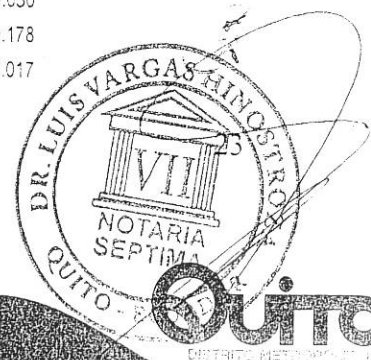
INDICE SUBCERO 13/08/2012

FORMULA:

DRENAJE ( OBRAS DE ARTE MENOR )

$$PR = PO ( \begin{matrix} 0,074 \\ 0,178 \\ 0,008 \end{matrix} \begin{matrix} (B1/B0) + \\ (F1/F0) + \\ (J1/J0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,016 \\ 0,017 \\ 0,004 \end{matrix} \begin{matrix} (C1/C0) + \\ (G1/G0) + \\ (K1/K0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,446 \\ 0,178 \\ 0,010 \end{matrix} \begin{matrix} (D1/D0) + \\ (H1/H0) + \\ (X1/X0) \end{matrix} + \begin{matrix} 0,030 \\ 0,039 \\ \end{matrix} )$$

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0,074
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0,016
(D1/D0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0,446
(E1/E0) +	=	PIEZA DE HIERRO FUNDIDO	=	0,030
(F1/F0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0,178
(G1/G0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0,017



(H1/H0) +	=	TUB. PVC ALCANTARILLADO	=	0.178
(I1/I0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.039
(J1/J0) -	=	EQUIPO	=	0.000
(K1/K0) +	=	REPUESTOS	=	0.004
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.010</u>
		SUMAN	=	1.000

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.550
AYUD. CAT2	=	0.091
ALBAÑIL CAT.3	=	0.071
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.071
INSPECTOR OBRA B3	=	0.029
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.051
PLOMERO CAT.3	=	0.026
CARPINTERO CAT. 3	=	0.023
FIERRERO CAT. 3	=	0.017
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.010
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.034
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0.027</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO 13/08/2012

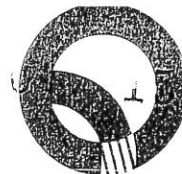
FORMULA : ILUMINACION

PR = PO (	0,205	(B1/B0) +	0,211	(C1/C0) +	0,179	(D1/D0) +	0,141	(E1/E0) +
	0,070	(F1/F0) +	0,009	(G1/G0) +	0,055	(H1/H0) +	0,031	(I1/I0) +
	0,099	(X1/X0)						

(B1/B0) +	=	MANO OBRA	=	0,205
(C1/C0) +	=	alambres y cables para instalaciones electricas	=	0,211
(D1/D0) +	=	lamparas, aparatos y acc. Electricos para alumbrado público	=	0,179
(E1/E0) +	=	postes de hormigón armado	=	0,141
(F1/F0) +	=	tableros de control, distribución y accesorios	=	0,070
(G1/G0) +	=	tubos y acc. Hierro/acero inst.Electrica	=	0,009
(H1/H0) +	=	tub. Y acc. Pvc para instal. Electricas	=	0,055
(I1/I0) +	=	PERFILES ESTR. ACERO	=	0,031
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0,099</u>
		SUMAN	=	1,000

CUADRILLA TIPO





**EPMMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

EST. OC. E2 PEON	=	0,147
AYUD. ELECTRICISTA.	=	0,147
INGENIERO ELÉCTRICO	=	0,016
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0,017
CHOFER LIC. E	=	0,018
Maestro electrico/liniero subestación	=	0,147
Maest..electronico Especializado	=	0,010
electricista	=	0,147
AY. De OPERADOR EQ. LIVIANO	=	0,147
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0,059
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0,145
<b>SUMAN</b>	<b>=</b>	<b>1,000</b>

INDICE SUBCERO

13/08/2012

**FORMULA: IMPACTOS AMBIENTALES**

PR = PO (	0.110	(B1/B0) +	0.006	(C1/C0) +	0.018	(D1/D0) +	0.004	(E1/E0) +
	0.309	(F1/F0) +	0.020	(G1/G0) +	0.246	(H1/H0) +	0.116	(I1/I0) +
	0.058	(J1/J0) +	0.018	(K1/K0) +	0.095	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=				0.110	
(C1/C0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=				0.006	
(D1/D0) +	=	TUB. Y POSTES ACERO NEGRO Y GALV	=				0.018	
(E1/E0) +	=	CERRAMIENTOS	=				0.018	
(F1/F0) +	=	transmisiones de television y radio	=				0.004	
(G1/G0) +	=	productos geosintéticos	=				0.309	
(H1/H0) +	=	periódicos, libros , papeles y útiles	=				0.020	
(I1/I0) +	=	equipo de procesamiento e información	=				0.246	
(J1/J0) +	=	EQUIPO	=				0.116	
(K1/K0) +	=	REPUESTOS	=				0.058	
(X1/X0)	=	COMBUSTIBLES	=				0.018	
		SALDO MATERIALES	=				0.095	
		<b>SUMAN</b>	<b>=</b>				<b>1.000</b>	

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0.192
especialista ambiental	=	0.136
ALBAÑIL CAT,3	=	0.005
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.031
INSPECTOR OBRA B3	=	0.056
SOCIOLOGO	=	0.011
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.029

*st*



ANTROPOLOGO	=	0.011
CHOFER LIC. D		0.019
VISITADORA SOCIAL	=	0.011
MECAN. MANT. OC. C1	=	0.499
		<hr/>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO

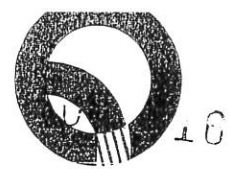
13/08/2012

FORMULA: INTERCAMBIADOR DE CARAPUNGO

PR = PO (	0.083	(B1/B0) +	0.169	(C1/C0) +	0.211	(D1/D0) +	0.224	(E1/E0) +
	0.021	(F1/F0) +	0.130	(G1/G0) +	0.033	(H1/H0) +	0.044	(I1/I0) +
	0.022	(J1/J0) +	0.024	(K1/K0) +	0.039	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.083				
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0.169				
(D1/D0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.211				
(E1/E0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.224				
(F1/F0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0.021				
(G1/G0) +	=	BETUN PETROLEO ASFALTO	=	0.130				
(H1/H0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.033				
(I1/I0) +	=	EQUIPO	=	0.044				
(J1/J0) +	=	REPUESTOS	=	0.022				
(K1/K0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.024				
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	0.039				
				<hr/>				
		SUMAN	=	1.000				

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.548
AYUD. CAT2	=	0.026
ALBAÑIL CAT.3	=	0.021
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.017
INSPECTOR OBRA B3	=	0.026
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.044
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.001
PLOMERO CAT.3	=	0.001
CHOFER LIC. E	=	0.076
MAEST. EST. MAY,SECAP	=	0.001
CARPINTERO CAT. 3	=	0.002
FIERRERO CAT. 3	=	0.020
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.044
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.014
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.033



**EPMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

MECAN MANT. OC. C1 = 0.126

SUMAN = 1.000

INDICE SUBCERO 13/08/2012

**FORMULA: MOVIMIENTO DE TIERRAS**

PR = PO ( 0.351 (B1/B0) + 0.377 (C1/C0) + 0.189 (D1/D0) + 0.058 (E1/E0) +  
 0.025 (X1/X0)

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.351
(C1/C0) +	=	EQUIPO	=	0.377
(D1/D0) +	=	REPUESTOS	=	0.189
(E1/E0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.058
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.025</u>
SUMAN			=	1.000

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0.133
INSPECTOR OBRA CAT. B3	=	0.034
CHOFER LIC. E	=	0.397
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.041
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.075
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.034
MECAN MANT. OC. C1	=	<u>0.286</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO 13/08/2012

**FORMULA : MUROS**

PR = PO ( 0.168 (B1/B0) + 0.054 (C1/C0) + 0.271 (D1/D0) + 0.245 (E1/E0) +  
 0.023 (F1/F0) + 0.000 (G1/G0) + 0.017 (H1/H0) + 0.017 (I1/I0) +  
 0.008 (J1/J0) + 0.003 (K1/K0) + 0.035 (X1/X0)

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.168
(B1/B0)	=	CEMENTO PORTLAND TIPO I	=	0.159
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0.054



(D1/D0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.271
(E1/E0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.245
(F1/F0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0.023
(H1/H0) +	=	TABLERO CONT CLASE C	=	0.017
(I1/I0) +	=	EQUIPO	=	0.017
(J1/J0) +	=	REPUESTOS	=	0.008
(K1/K0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.003
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.035</u>
		SUMAN	=	1.000

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.642
AYUD. CAT2	=	0.013
ALBAÑIL CAT.3	=	0.146
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.145
INSPECTOR OBRA B3	=	0.003
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.005
PLOMERO CAT.3	=	0.002
FIERRERO CAT. 3	=	0.011
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.002
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.007
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0.024</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO

13/08/2012

FORMULA :

OBRAS COMPLEMENTARIAS

$$PR = PO ( 0.293 (B1/B0) + 0.601 (C1/C0) + 0.046 (D1/D0) + 0.060 (X1/X0) )$$

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.293
(C1/C0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.601
(D1/D0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.046
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.060</u>
		SUMAN	=	1.000

CUADRILLA TIPO



**EPM MOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

EST. OC. E2 PEON	=	0.418
ALBAÑIL CAT.3	=	0.098
MAEST. OBRA CAT.4	=	0.097
INSPECTOR OBRA B3	=	0.002
CARPINTERO CAT. 3	=	0.385
<b>SUMAN</b>	=	<b>1.000</b>

INDICE SUBCERO 13/08/2012

**FORMULA: OPERACIONES PRELIMINARES**

PR = PO (	0.211	(B1/B0) +	0.459	(C1/C0) +	0.229	(D1/D0) +	0.071	(E1/E0) +
	0.030	(X1/X0)						
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.211				
(C1/C0) +	=	EQUIPO	=	0.459				
(D1/D0) +	=	REPUESTOS	=	0.229				
(E1/E0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.071				
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	0.030				
<b>SUMAN</b>	=		=	<b>1.000</b>				

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0.227
CHOFER LIC. E	=	0.062
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.038
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.148
OP. EQUIP. LIV. CAT.3	=	0.029
MECAN. MANT. OC. C1	=	0.496
<b>SUMAN</b>	=	<b>1.000</b>

INDICE SUBCERO 13/08/2012

**FORMULA: PASOS DEPRIMIDOS**

PR = PO (	0.042	(B1/B0) +	0.020	(C1/C0) +	0.016	(D1/D0) +	0.430	(E1/E0) -
	0.410	(F1/F0) -	0.039	(G1/G0) +	0.007	(H1/H0) +	0.025	(I1/I0) +
	0.005	(J1/J0) +	0.002	(K1/K0) +	0.004	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.042				
(C1/C0) +	=	PROD. MET. ESTRUCT. ELECTROSOLDADAS	=	0.020				
(D1/D0) +	=	MATERIALES PETREOS	=					
(E1/E0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=					
(F1/F0) +	=	ACERO EN BARRAS	=					



(G1/G0) +	=	ALAMB. GALV. No 18	=	0.039
(H1/H0) +	=	BETUN PETRÓLEO ASFALTO	=	0.007
(I1/I0) -	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.025
(J1/J0) +	=	EQUIPO	=	0.005
(K1/K0) +	=	REPUESTOS	=	0.002
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.004</u>
		SUMAN	=	1.000

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.683
AYUD. CAT2	=	0.077
ALBAÑIL CAT.3	=	0.012
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.011
INSPECTOR OBRA B3	=	0.021
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.034
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.001
PLOMERO CAT.3	=	0.004
CHOFER LIC. E	=	0.001
FIERRERO CAT. 3	=	0.070
maest. Est. Mayor secap	=	0.004
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.012
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.001
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.043
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0.026</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO

13/08/2012

FORMULA : PAVIMENTO

FORMULA POLINOMICA

$$PR = PO ( \begin{matrix} 0,075 \\ 0,029 \end{matrix} \begin{matrix} (B1/B0) + \\ (F1/F0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,320 \\ 0,063 \end{matrix} \begin{matrix} (C1/C0) + \\ (G1/G0) + \end{matrix} \begin{matrix} 0,452 \\ 0,004 \end{matrix} \begin{matrix} (D1/D0) + \\ (X1/X0) \end{matrix} \begin{matrix} 0,057 \\ \end{matrix} \begin{matrix} (E1/E0) + \\ \end{matrix} )$$

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0,075
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0,320
(D1/D0) +	=	BETÚN PETRÓLEO ASFALTO	=	0,452



(E1/E0) +	=	EQUIPO	=	0,057
(F1/F0) +	=	REPUESTOS	=	0,029
(G1/G0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0,063
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0,004</u>
		SUMAN	=	1,000

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0,163
INSPECTOR OBRA CAT 5		
B3	=	0,022
CHOFER LIC. E	=	0,496
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0,039
AY. OP. EQU. LIVIANO E2		
C2	=	0,002
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0,024
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0,037
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0,004
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0,213</u>
SUMAN	=	1,000

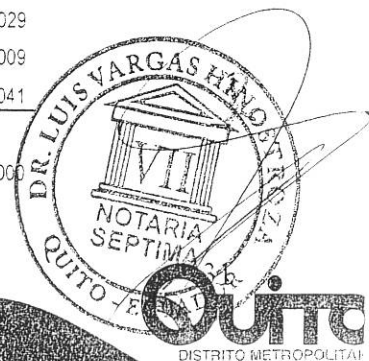
INDICE SUBCERO 13/08/2012

**FORMULA : PUENTE CATEQUILLA**

PR = PO (	0.186	(B1/B0) -	0.133	(C1/C0) +	0.274	(D1/D0) +	0.227	(E1/E0) +
	0.022	(F1/F0) +	0.007	(G1/G0) +	0.014	(H1/H0) +	0.058	(I1/I0) +
	0.029	(J1/J0) -	0.009	(K1/K0) +	0.041	(X1/X0)		

(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.186
(C1/C0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.133
(D1/D0) +	=	ACERO ESTRUCT. PUENTES	=	0.274
(E1/E0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.227
(F1/F0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0.022
(G1/G0) +	=	PINTURAS ANTICORROSIVAS	=	0.007
(H1/H0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.014
(I1/I0) +	=	EQUIPO	=	0.058
(J1/J0) +	=	REPUESTOS	=	0.029
(K1/K0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.009
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	<u>0.041</u>

SUMAN = 1,000



CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.174
AYUD. CAT2	=	0.010
ALBAÑIL CAT.3	=	0.022
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.022
INSPECTOR OBRA B3	=	0.095
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.024
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.107
CHOFER LIC. E	=	0.001
MEC.SOLDAD. ELECT. O ACET.	=	0.215
FIERRERO CAT. 3	=	0.010
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.055
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.087
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.100
MECAN. MANT. OC. C1	=	0.078
		<hr/>
SUMAN	=	1.000

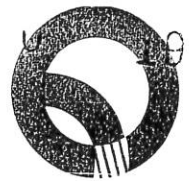
INDICE SUBCERO

13/08/2012

FORMULA : PUENTE MARESA

PR = PO (	0.197	(B1/B0) +	0.115	(C1/C0) +	0.349	(D1/D0) +	0.160	(E1/E0) +
	0.015	(F1/F0) +	0.009	(G1/G0) +	0.010	(H1/H0) +	0.067	(I1/I0) +
	0.034	(J1/J0) +	0.010	(K1/K0) +	0.034	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.197				
(C1/C0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.115				
(D1/D0) +	=	ACERO ESTRUCT. PUENTES	=	0.349				
(E1/E0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.160				
(F1/F0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0.015				
(G1/G0) +	=	PINTURAS ANTICORROSIVAS	=	0.009				
(H1/H0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.010				
(I1/I0) +	=	EQUIPO	=	0.067				
(J1/J0) +	=	REPUESTOS	=	0.034				
(K1/K0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.010				
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	0.034				
<hr/>								
		SUMAN	=	1.000				





**EPMMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

EST. OC. E2 PEON	=	0.091
AYUD. CAT2	=	0.007
ALBAÑIL CAT.3	=	0.009
MAEST.OBRA CAT.4	=	0.006
INSPECTOR OBRA B3	=	0.115
AYUD. MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.027
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.129
MEC.SOLDAD. ELECT. O ACET.	=	0.249
FIERRERO CAT. 3	=	0.006
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.066
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.097
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.112
MECAN. MANT. OC. C1	=	0.086
		<hr/>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO 13/08/2012

FORMULA : PUENTE VILLORITA

PR = PO (	0.169	(B1/B0) +	0.010	(C1/C0) +	0.182	(D1/D0) +	0.233	(E1/E0) +
	0.243	(F1/F0) +	0.023	(G1/G0) +	0.030	(H1/H0) +	0.049	(I1/I0) +
	0.024	(J1/J0) +	0.008	(K1/K0) +	0.029	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=	0.169				
(C1/C0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0.010				
(D1/D0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=	0.182				
(E1/E0) +	=	ACERO ESTRUCT. PUENTES	=	0.233				
(F1/F0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.243				
(G1/G0) +	=	ALAMB. GALV. No.18	=	0.023				
(H1/H0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.030				
(I1/I0) +	=	EQUIPO	=	0.049				
(J1/J0) +	=	REPUESTOS	=	0.024				
(K1/K0) +	=	COMBUSTIBLES	=	0.008				
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=	0.029				
<hr/>								
SUMAN			=	1.000				

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.217
AYUD. CAT2	=	0.012
ALBAÑIL CAT.3	=	0.034



MAEST.OBRA CAT.4	=	0.034
INSPECTOR OBRA B3	=	0.090
AYUD.MAQ.( EST. OC. C3)	=	0.026
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.098
MEC.SOLDAD. ELECT. O ACET.	=	0.189
FIERRERO CAT. 3	=	0.011
OP. EQUIP. C1(G1)	=	0.052
OP. EQUIP.C2(G2)	=	0.074
OP. EQUIP.LIV. CAT.3	=	0.093
MECAN. MANT. OC. C1	=	<u>0.070</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO

13/08/2012

FORMULA :

SEÑALIZACION

PR = PO (	0.166	(B1/B0) +	0.097	(C1/C0) +	0.157	(D1/D0) +	0.175
	0.005	(F1/F0) +	0.231	(G1/G0) +	0.026	(H1/H0) +	0.013
	0.004	(J1/J0) +	0.126	(X1/X0)			
(B1/B0) +	=	MANO DE OBRA	=				0.166
(C1/C0) +	=	HORMIGON PREMEZCLADO	=				0.097
(D1/D0) +	=	PINTURAS ANTICORROSIVAS	=				0.157
(E1/E0) +	=	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	=				0.175
(F1/F0) +	=	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV.	=				0.005
		TUBOS Y POSTES DE ACERO NEGRO Y GALV. PARA					
(G1/G0) +	=	CERRAMIENTO	=				0.231
(H1/H0) +	=	EQUIPO	=				0.026
(I1/I0) +	=	REPUESTOS	=				0.013
(J1/J0) +	=	COMBUSTIBLES	=				0.004
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES	=				<u>0.126</u>
		SUMAN	=				1.000

CUADRILLA TIPO

EST. OC. E2 PEON	=	0.422
ALBAÑIL CAT.3	=	0.074
INSPECTOR OBRA B3	=	0.030
MAESTRO SOLDADOR ESP	=	0.022
PINTOR	=	0.205
CHOFER LIC. D	=	0.076
CHOFER LIC. E	=	0.005
FIERRERO CAT. 3	=	0.128



MECAN MANT. OC. C1	=	<u>0.038</u>
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO 13/08/2012

Esta fórmula se deberá calcular con base en la fórmula general establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.02.- Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará mensualmente en forma provisional y será efectuado por la Fiscalización, en base a los precios o índices de precios publicados a la fecha de presentación de las planillas de avance de obra, tramitándolo conjuntamente con la planilla.

11.03.- Mora de la Contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable a la contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el Contrato, con sujeción al cronograma vigente.

11.04.- Liquidación del reajuste.- El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo, en caso de haberlo, en la planilla de liquidación.

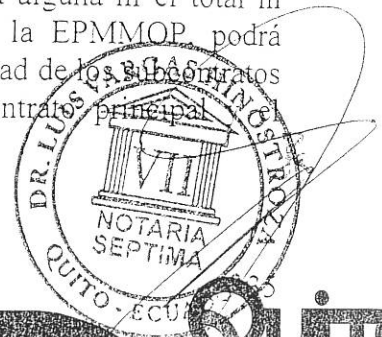
En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes fórmulas de reajuste de precios.

11.05.- Para efectos de aplicación del índice sub-cero, la fecha es el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.

11.06.- Si este Contrato llegare a terminar anticipadamente en forma unilateral, o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, re-liquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutadas.

**Cláusula Duodécima.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:**

12.01.- La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni el total ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita de la EPM MOP, podrá subcontratar determinados trabajos siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30 %) del valor total del Contrato principal, siempre que el subcontratista esté habilitado en el RUP.



El Contratista podrá ejecutar este contrato directamente o a través de sus filiales o subsidiarias sin que en este caso se entienda que exista cesión o subcontratación, parcial o total de este contrato.

12.02.- La Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales o laborales entre los subcontratistas y la entidad contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la EPMMOP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en los documentos que forman parte del proceso precontractual, la Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de las subcontratistas.

La Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que estos empleen en la obra, materia de este Contrato.

13.03.- La Contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, y demás legislación vigente en lo que fuere aplicable.

13.04.- La Contratista deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas de seguridad vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y de la Contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos. Dentro del perímetro de obra la Contratista será responsable de la gestión de tráfico que permita la movilidad.

13.05.- La Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud,

no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si se verificasen diferencias entre los datos de los estudios de la EPMMOP y la realidad del campo.

13.06.-Es de responsabilidad de la Contratista la vigilancia y protección de la obra; las facilidades que debe brindar para su inspección y efectuar las pruebas de laboratorio, a su costo, bajo la supervisión de la fiscalización del proyecto; cumplir con el Plan de Manejo Ambiental para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos; así como también la observación de la normativa vigente.

13.07.-Corresponde a la Contratista cumplir con todas las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos y para proporcionar la máxima seguridad al personal de la Fiscalización, al personal a su cargo y fundamentalmente a los usuarios de la vía.

13.08.-La Contratista, previo a la Recepción Provisional, entregará a la EPMMOP los planos de construcción de la obra ejecutada tal como fue construida (As built). Se entregará un juego de originales impresos y una copia de planos digitales.

13.09.-La Contratista mantendrá en el sitio de las obras por lo menos el equipo mínimo ofertado de conformidad con la programación mensual de equipo elaborada entre el contratista y la fiscalización.

13.10.-Luego de la suscripción del Contrato y previo al pago del Anticipo el Contratista deberá presentar al menos pólizas de seguros que incluyan una de Todo Riesgo de Construcción y un Seguro de Responsabilidad Civil (Daños a Terceros).

Seguro contra todo riesgo y daños a terceros: Desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción definitiva de las obras, el contratista deberá contratar pólizas de seguro, a fin de cubrir los siguientes riesgos:

- Pérdidas o daños, rotura de equipos y maquinaria;
- Pérdida o daños a la propiedad particular; y,
- Lesiones personales o muerte de sus trabajadores o de terceros.

El contratista deberá entregar a la EPMMOP, para su aprobación, las respectivas pólizas de seguros, por un monto total asegurado de dos millones dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000.000) por cada evento, antes de la fecha de inicio de los trabajos. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones necesarios para reponer la pérdida o indemnizar los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones de las pólizas de seguros serán aprobadas y aceptadas por la EPMMOP no podrán modificarse sin su consentimiento expreso.



13.11 Con el inicio de los trabajos, la Contratista deberá colocar en un sitio adecuado seis (6) vallas informativas de 4.8 x2.4 m, con la leyenda proporcionada por la EPMMOP a través de la Fiscalización, cuyos valores deberán ser incluidos en los costos indirectos de los precios unitarios.

13.12 Serán de cuenta de la Contratista los costos relativos a ensayos de laboratorio que sean necesarios así como aquellos solicitados por la Fiscalización. Los laboratorios a usar serán los que previamente hayan sido aprobados por la EPMMOP.

13.13 El mantenimiento y custodia de la obra hasta la recepción definitiva es responsabilidad de la Contratista.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:**

14.01 Dar atención a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo de hasta OCHO días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.

14.02 Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra de competencia de la EPMMOP; y, realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos a petición escrita formulada por la Contratista. En caso de que la obtención de los permisos solicitados por el Contratista oportunamente ante autoridad competente que impliquen una demora en la ejecución de la obra, no imputable al contratista, la EPMMOP concederá la prórroga correspondiente.

14.03 En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo treinta días contados a partir de la decisión del Gerente General.

14.04 Entregar oportunamente los terrenos expropiados destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el Contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos y ejecutar la obra sin interrupciones; siendo de cuenta de la entidad contratante los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de vía y otros conceptos similares tales como caminos y vías para acceder a los sitios de obra, como a las quebradas debajo de los puentes involucrados en el proyecto a través de accesos provisionales existentes.

14.05 EPMMOP será responsable de proveer a la Contratista las áreas necesarias, para la ejecución del proyecto, así como también será responsable de coordinar las relaciones comunitarias para el cabal cumplimiento del proyecto la Contratista será responsable de remover las edificaciones, y se abstendrá de tener contacto directo con propietarios de los terrenos.



14.06 La EPMMOP será responsable de obtener la licencia ambiental que requiere la obra para su ejecución, así como la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

14.07 Coordinar las gestiones pertinentes ante Autoridad competente, en caso de que los precios de los materiales de mina no sean los contemplados en el mercado.

14.08 Asignar y entregar a la Contratista las escombreras a través de la fiscalización.

14.09 Coordinar con las entidades públicas correspondientes, la instalación de los medidores de agua y de luz para uso del Contratista, mismo que pagará el respectivo consumo.

14.10 Coordinar con las entidades públicas correspondientes la reubicación de líneas eléctricas, líneas de comunicación, alcantarillado, entre otras instalaciones que se encuentren a lo largo del proyecto, y en el caso de no ser factible ser atendido por dichas empresas, la EPMMOP emitirá orden de cambio para que los trabajos sean ejecutados por la Contratista.

14.11 Coordinar con las entidades públicas correspondientes la obtención de los permisos de circulación que permitan la ejecución de la obra en jornadas diurna y nocturna.

14.12. Realizar gestiones de socialización con la Comunidad involucrada, a efectos de garantizar la normal ejecución de la obra por parte de la Contratista.

14.13 Emitir las certificaciones que la Contratista requiera para la importación de la maquinaria y demás bienes necesarios para la ejecución del objeto de este Contrato, en particular para permitir la internación temporal de dichos bienes.

14.14 Entregar a la Contratista la información de redes de control topográfico datos hidrológicos de los ríos por la extensión del proyecto, disponibles por el Instituto Geográfico Militar y el INAMHI, respectivamente.

14.15 Una vez que la Fiscalización haya aprobado la planilla y la EPMMOP autorizado el pago, ésta última brindará toda la colaboración, ante el Ministerio de Finanzas, a fin de que a la brevedad posible se tramite el pago.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

15.01 Contratos Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra objeto de este contrato determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, la EPMMOP celebrará con la misma Contratista, sin Contratación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.



15.02 Creación de rubros nuevos.- Si para la adecuada ejecución de la obra contratada, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el siguiente numeral.

Para el pago de los rubros nuevos, el precio se determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

15.03 En los contratos complementarios a los que se refieren los numerales 15.01 y 15.02 constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

Así mismo, la suma total de las cuantías de los contratos complementarios, y la creación de rubros nuevos no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la EPMMOP resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

15.04 En los contratos complementarios se establecerá el pago de anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original.

15.05 Diferencia en cantidades de obra.- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado y la Contratista.

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

15.06 Órdenes de trabajo.- La EPMMOP podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, la Contratista y la Fiscalización.

La Contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) por parte de la EPMMOP.

15.07 En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez





celebrados éstos deben ser ingresados al Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) por parte de la EPMMOP.

15.08 La EPMMOP deberá cumplir con lo ordenado en los artículos 144 y 145 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.09 En aquellos casos que se verifique "Cambio de Ley Aplicable" el Contratista podrá proponer el resarcimiento de los valores que puedan verse afectados por la nueva Ley, en un plazo de hasta 60 días contados a partir de la fecha en que ocurra el Cambio de Ley Aplicable. Vencido este plazo, se entenderá que el Contratista ha renunciado a su derecho de proponer dicho resarcimiento.

15.10.- La EPMMOP tendrá el término de 10 días para analizar y decidir acerca de la solicitud.

#### **Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

16.01. Recepción Provisional Parcial: Deberán realizarse recepciones provisionales parciales por cada obra que facilite la movilidad en el DMQ.

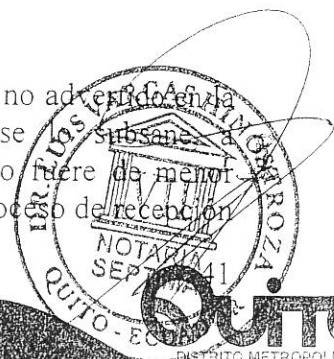
La recepción provisional parcial se realizará, a petición de la Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminadas las obras y así lo notifique a la EPMMOP y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el artículo 122 y 123 de su Reglamento General.

La EPMMOP podrá presentar reclamos debidamente fundamentados a la Contratista, en el período que media entre la recepción provisional parcial real o de pleno derecho y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

En el caso de que se suscitaren daños en las obras recibidas de manera provisional y/o parcial, provocados por terceros o por el deterioro normal ocasionado por el uso normal, no imputables a la Contratista por defectos de ejecución de la obra, las reparaciones respectivas serán aprobadas y pagadas por la EPMMOP y realizadas por la Contratista

16.02 Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de seis meses desde la última recepción provisional parcial real o de la declaratoria de recepción provisional de pleno derecho, la Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término de quince (15) días contados desde la solicitud presentada por la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 123 de su Reglamento General.

16.03 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane a satisfacción de la EPMMOP y a costa de la Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EPMMOP puede ser subsanado dentro del proceso de recepción



definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la Contratista.

16.05 Si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.06. Operada la recepción definitiva de pleno derecho, la EPMMOP tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciese, la Contratista podrá presentar su liquidación a la EPMMOP. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, la Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la EPMMOP.

16.07 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De existir algún incumplimiento por parte del contratista, la EPMMOP exigirá la remediación; y, una vez satisfecha la exigencia se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

Concluido el proceso y una vez que la EPMMOP considere satisfactorios los trabajos, la fiscalización procederá a elaborar y suscribir el acta correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

#### **Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

17.01 El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del Contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por DIEZ (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.



### Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01 El mantenimiento y vigilancia de la obra, entre las recepciones provisionales parciales y la definitiva, estará a cargo de la Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

### Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01 LA CONTRATANTE designa al Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales de la EPMMOP, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

19.02 La Administración del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La administración, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

19.03 El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso.

19.04.- La Fiscalización contratada tendrá las facultades y responsabilidades que se hallan determinadas en este Contrato y en toda la legislación que sea aplicable.

19.05.- La responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penal según corresponda.

### Cláusula Vigésima.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

20.01 Para todos los efectos contemplados en este Contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como el imprevisto al que no es posible controlar, precaver, evitar, resistir, de acuerdo con lo que define el Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano Codificado.

20.02 En caso de fuerza mayor o caso fortuito la Contratista deberá notificar inmediatamente a la EPMMOP máximo en el plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho explicando los efectos del evento sobre el incumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

20.03 La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por la Contratista será efectuada por la EPMMOP, la cual no podrá ser negada sin causas plenamente justificadas.

20.04 La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito comprobados y aceptados por la EPMMOP dará lugar a la prórroga de los plazos, en un período igual al de la duración del evento, para lo cual la EPMMOP



deberán suscribir la orden de cambio correspondiente, pero no dan derecho a la Contratista a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

20.05 Las suspensiones ordenadas por la EPMMOP para solucionar problemas causados por la contratista no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones a la Contratista.

20.06 No se considerará fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a prórroga de plazo ni a indemnizaciones a la Contratista:

- a. Las fallas mecánicas en los equipos, maquinaria o material de la Contratista.
- b. Huelgas, cierres u otras disputas laborales del personal de la Contratista o sus sub contratistas.
- c. Adversidades económicas externas inherentes al desempeño de la Contratista (economichardship).
- d. Retraso en la entrega de equipos y materiales que no sea causado por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

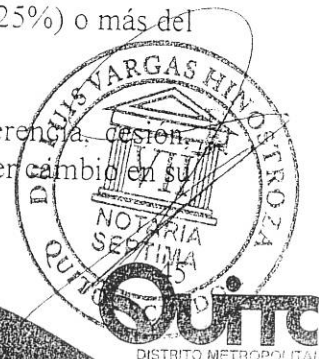
21.01 El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por causas imputables a la EPMMOP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



21.02 La EPMMOP podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición legal,
6. Si a los 12 meses de emitida de Orden de Inicio la Contratista no ha ejecutado por lo menos el 40% del monto programado acumulado vigente (MOPAV), la Contratante podrá dar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato y los valores retenidos a esa fecha, por concepto de incumplimiento de avance de acuerdo a lo establecido en la cláusula diez se constituirán en multas en contra de la Contratista, dando lugar a su cobro y a la ejecución de las garantías correspondientes.
7. De igual manera, si a los 18 meses contados desde la orden de inicio, el contratista no ha ejecutado por lo menos el 55% se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.
8. La EPMMOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del Contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.
9. Si la Contratista cediera total o parcialmente el Contrato
10. Si se subcontratare más del 30% del valor reajustado del Contrato sin autorización de la EPMMOP o si se subcontratare más del 30% del valor del Contrato.
11. Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.
12. Si la Contratista no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su



estructura de propiedad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

21.03 Se entenderán como causas de terminación imputables a la EPMMOP, las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, ordenados por la EPMMOP sin que medie fuerza mayor, caso fortuito, o alguna de las causas previstas en el presente Contrato;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos;
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la EPMMOP no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.
5. Si el Contrato terminare por causas imputables a la EPMMOP o a disposiciones de la ley aplicable o a decisiones administrativas que causen estado, la Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los valores por los trabajos efectivamente realizados y aprobados y a demandar los derechos a los que se creyere asistido.

21.04 En cualquier caso de terminación de contrato, la Contratista tendrá derecho a que se le paguen los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.01 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes renuncian de forma expresa a la jurisdicción ordinaria y para solucionar sus controversias se someterán a las normas contenidas en la cláusula vigésima segunda de este contrato.

22.02 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de resolverlas por conversaciones directas, a cuyo efecto cada parte designará un representante de máximo nivel para que entre los dos delegados analicen, discutan y resuelvan la controversia dentro de los 15 días siguientes de notificada la misma.

Si las partes no llegaren al referido acuerdo por conversaciones directas, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, deberán utilizar la Mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto, mediante este mecanismo de resolución de controversias en el plazo de 45 días de notificada la controversia, las partes se someterán al procedimiento de Arbitraje, bajo las reglas que en los siguientes puntos se detallan

### 22.03. Arbitraje:

1. El arbitraje internacional tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, el idioma del mismo será el castellano- El tribunal estará constituido por 3 árbitros, se nombrará 1 árbitro por cada una de las partes y el tercero de no haber acuerdo entre ellas, será nombrado según las reglas de Cámara de Comercio Internacional (CCI).
2. Serán aplicables las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y, de manera subsidiaria, las del Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, siempre que no contraríen las reglas de CCI.
3. Los árbitros serán profesionales de reconocido prestigio y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile.
4. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
5. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
6. La sede del arbitraje es la ciudad de Santiago de Chile
7. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 120 días, contados desde el momento de la posesión de los árbitros.
8. El procedimiento arbitral será confidencial.
9. El arbitraje será en Derecho.

### Cláusula Vigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

23.01 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

23.02 El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la legislación ecuatoriana, al convenio suscrito entre la República del Ecuador y la República de China y en



lo no previsto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

24.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

24.02 La EPMMOP en sus relaciones con la Contratista estará representado por el Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos especiales Viales (Administrador del Contrato), sin perjuicio de las competencias atribuidas al señor Gerente General, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará a la Contratista por escrito.

24.03 La Contratista designará y estará representado técnicamente por su Director de Obra o Ingeniero Superintendente, adicionalmente la obra contará con un Ingeniero Civil ecuatoriano quien actuará como Coordinador Técnico del Proyecto y ambos permanecerán en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

24.04 La Contratista, al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos.

#### **Cláusula Vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

25.01 La EPMMOP efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. La Contratista es responsable de asumir todas las obligaciones tributarias y arancelarias que le fueren aplicables, al precio pactado por la ejecución de este Contrato se le sumará el Impuesto al Valor Agregado IVA.

La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

25.02 Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar la Contratista a la EPMMOP es de 4 ejemplares. En caso de





terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

#### **Cláusula Vigésima Sexta.- DERECHO A COMPENSAR.**

26.01 La EPMMOP tendrá el derecho a compensar o deducir de cualquier pago que éste deba realizar a la Contratista, cualquier cantidad adeudada a EPMMOP por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en este Contrato

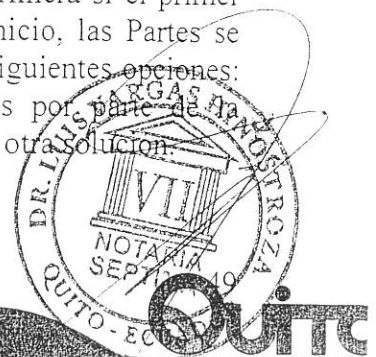
#### **Cláusula Vigésima Séptima.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE AUTOR**

27.01 La Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la transferencia de tecnología a la EPMMOP, a las empresas nacionales que participen como parte de la Contratista y, en general, a todas las empresas nacionales que participen como sus Contratistas o Subcontratistas en la ejecución del Proyecto. Esta obligación incluye la transferencia de tecnología o conocimientos técnicos de "cómo hacer" (know-how), asociada a todos los procesos y gestión de gerencia y control de proyectos, de procesos de diseño y construcción.

27.02 El derecho de autor respecto a todos los planos, dibujos, especificaciones, anexos, informes,) y otros trabajos preparados por el Contratista, o en su nombre, en relación con la ejecución de este Contrato pertenecen al Contratista, pero el Contratista a través de la suscripción de este Contrato otorgará a la EPMMOP, sin pago adicional alguno, una licencia irrevocable, no exclusiva y libre de regalías (que conllevará el derecho a otorgar sub licencias y será transferible a terceros) para usar y reproducir el material privilegiado antes mencionado para todos los fines relacionados con el Proyecto. Los derechos transferidos y las licencias otorgadas a favor de la EPMMOP no podrán ser revocadas ni terminadas si por cualquier motivo ocurre una terminación anticipada del Contrato, ya que dichos derechos y licencias subsistirán a la vigencia de este Contrato

#### **Cláusula Vigésima Octava.- CONDICIONAMIENTO DEL CONTRATO AL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO.**

28.01.- Este Contrato y las obligaciones de las Partes conforme al mismo están sujetos a la condición resolutoria de que se suscriba el Contrato de Crédito Concesional entre la República del Ecuador y la República Popular China, a través del Banco de Importación y Exportación EXIMBANK, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato. Si el Cierre del Financiamiento no ocurre en el plazo indicado, EPMMOP podrá terminar el Contrato. Sin limitar el derecho de EPMMOP a terminar el Contrato según lo establecido en la cláusula vigésima primera si el primer desembolso no ocurre dentro de tercer mes luego de la Orden de Inicio, las Partes se reunirán para discutir la posibilidad de solucionar el problema con las siguientes opciones: (i) la extensión del Plazo del Contrato; (ii) la obtención de fondos por parte de la EPMMOP; (iii) financiamiento temporal del Contratista; o (iv) cualquier otra solución.



28.02.- El Contratista acuerda cooperar plenamente con el Banco en todo lo que sea necesario para hacer efectivo el Cierre del Financiamiento; asimismo, acuerda cumplir diligentemente con todos los requerimientos de documentación, información o asistencia que el Banco pudiese exigir para concluir el Cierre del Financiamiento o para desembolsar los pagos debidos al Contratista establecidos en este Contrato. En tal sentido, el Contratista acuerda suscribir cualesquiera aprobaciones a cesiones, finiquitos, renunciaciones o enmiendas a este Contrato u otra documentación que pueda ser requerida por el Banco a tales efectos.

#### **Cláusula Vigésima Novena.- RESPONSABILIDADES**

29.01.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **Cláusula Trigésima.- DOMICILIO**

30.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

30.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: 9 de Octubre N 26-56, entre Santa María y Marieta de Veintimilla. Teléfono 2907005

El CONTRATISTA: Calle Manuel Iturrey No. N28-37, Teléfono 2567933 / 402

30.03.- Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

30.04.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda de este contrato.

#### **Cláusula Trigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

31.01 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes suscriben en el Distrito Metropolitano de Quito a los nueve días del mes de noviembre del dos mil doce.

  
Ing. Germánico Pinto Troya  
GERENTE GENERAL EPMOP

  
Sr. Wu Yu  
REPRESENTANTE LEGAL  
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED